

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Cuenta Pública 2020



CONGRESO DEL ESTADO

SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2020

Municipio

San Bartolo Tutotepec, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número ASEH/DGFSM/052/SBT/2020

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2021.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante el ejercicio fiscal en revisión.

III. Introducción

El Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, mismo que es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico.

Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/052/SBT/2020, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2020, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 21 obras públicas las cuales corresponden: 16 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y 05 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2020.

El Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del

Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$2,489,573.79	\$110,000.00	4.42%

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$39,096,740.15 ¹	\$39,096,740.15	100.00%
Egresos	\$39,096,740.15	\$2,310,651.59	5.91%

1.- Incluye Otros Ingresos por \$2,112,351.27 e Ingresos Financieros por \$12,039.88

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$16,298,369.00	\$16,108,674.09	98.84%
Egresos	\$16,108,674.09	\$1,466,962.76	9.11%

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$42,563,883.08 ¹	\$42,563,883.08	100.00%
Egresos	\$42,563,883.08	\$18,698,077.88 ^a	43.93%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$21,737,250.72	\$5,353,826.21 ^b	24.63%

1.- Incluye Ingresos Financieros por \$307,980.08

a.- Incluye la inspección física y revisión documental de 16 obras por \$17,798,077.88 y 2 acciones por \$900,000.00

b.- Incluye la inspección física y revisión documental de 05 obras de recursos de ejercicios anteriores 2019 por \$5,353,826.21

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$13,612,473.18	\$311,099.00	2.29%

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fiscalización y Recaudación

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$1,032,951.60	\$111,829.98	10.83%

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$621,799.11	\$60,000.00	9.65%

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$5,697,828.16	\$1,973,419.59	34.63%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Contraloría y Obras Públicas.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
- C. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
- C. Gustavo Hernández Alquícirez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
- C. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
- C. Alan Carrillo Bustamante, Supervisor de Planeación
- C. Felipe Porras Pérez, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- C. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
- C. Juana Elena Pérez Navarrete, Analista de Planeación
- C. Ángel Mario Peralta González, Coordinador de Auditoría
- C. Serafín Martínez Meza, Auditor
- C. Efraín Victorino Jiménez Jiménez, Auditor

C. Lucio Mejorada Mejay, Auditor
C. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
C. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
C. Osvaldo Franco Estrada, Auditor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Transferencia de Recursos

1.2.1.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y

que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la entidad fiscalizada cuente y aplique un sistema de contabilidad gubernamental que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, así como la generación de estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma, que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables y que, de manera general, permita el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

1.7 Análisis de la Información Financiera

1.7.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.7.3 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.7.4 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado en tiempo y forma la retención y entero de los impuestos por la contratación de algún servicio.

1.8 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.8.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.9 Gasto de Operación

1.9.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.10 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.10.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.11 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.11.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.12 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.12.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de los Recursos

2.1.1 Verificar que la entidad federativa recibió de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que manejó exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de los beneficiarios.

2.2 Integración de la Información Financiera

2.2.1 Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos del FISMDF debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, comprobar que los pagos realizados a los proveedores y contratistas se realizaron en forma electrónica, a cuenta y cargo de los beneficiarios, y que los comprobantes fiscales (facturas) se encuentran vigentes a la fecha de la revisión.

2.3 Destino de los Recursos

2.3.1 Verificar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, localidades con los dos niveles de rezago social más altos conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo, que se aplicaron en los rubros y porcentajes establecidos en los Lineamientos Generales del FAIS.

2.3.2 Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que dicho programa esté convenido con la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer sus capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

2.4 Obras y Acciones Sociales

2.4.1 Obras y Pública

2.4.1.1 Constatar que los procesos de adjudicación de las obras públicas financiadas con recursos del FISMDF se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y se entregaron las garantías correspondientes. Asimismo, que los contratistas ganadores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.

2.4.1.2 Constatar que las obras financiadas con el fondo, se ejecutaron conforme a los plazos y especificaciones contratados, que están concluidas y operan adecuadamente.

2.4.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2.4.2.1 Constatar que los procesos de adjudicación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con recursos del FISMDF se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que están amparadas en un contrato debidamente formalizado. Asimismo, que los proveedores ganadores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.

3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3.1 Integración de la Información Financiera

3.1.1 Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, mismas que deben tener la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales del CFF, estar cancelada con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y estar identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, y que las facturas emitidas no hayan sido canceladas.

3.2 Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública

3.2.1 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3.2.1.1 Comprobar que los procesos de adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente y que el ganador no se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del CFF, asimismo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta.
- El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución.
- La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior.
- Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza alineado a normativa jurídica aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción.
- El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos.

52/SBT/2020/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles.
- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica.
- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de los recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados.
- La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades:

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alineados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado.
- La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registren oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
- La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alineados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado.
- La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
- La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

52/SBT/2020/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan.
- La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y comunicación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

52/SBT/2020/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades:

Supervisión:

- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores

o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las notas de los Estados Financieros, se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio fiscal 2020.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 con observación

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera Detallado y Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 del municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, se observó que el municipio no registró en su contabilidad la depreciación y amortización de los activos por lo que sus estados financieros no reflejan el valor en libros de dichos activos; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 34, 36, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Registro e Integración Presupuestaria.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/07/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2020, se constató que ésta se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, Presupuesto de egresos quinta modificación para el ejercicio fiscal 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre 2020, se verificó que el municipio orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$36,999,712.94	\$45,319,090.39	\$45,319,090.39	\$45,316,990.39	\$2,100.00	37.14%
Materiales y Suministros	\$10,613,767.16	\$8,359,547.96	\$8,306,306.93	\$8,239,266.47	\$67,040.46	6.75%
Servicios Generales	\$18,741,214.00	\$23,106,716.75	\$23,077,907.83	\$23,077,907.83	\$0.00	18.91%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,420,463.04	\$3,969,313.77	\$3,929,736.59	\$3,929,736.59	\$0.00	3.22%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$92,892.40	\$532,192.65	\$466,072.65	\$466,072.65	\$0.00	0.38%
Inversión Pública	\$52,020,481.69	\$41,663,883.08	\$41,587,467.03	\$40,988,790.86	\$598,676.17	33.59%
Total	\$121,888,531.23	\$122,950,744.60	\$122,686,581.42	\$122,018,764.79	\$667,816.63	100.00%

Fuente: Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, aprobado el 29 de noviembre de 2019 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 30 de diciembre de 2019; Presupuesto de egresos quinta modificación para el ejercicio fiscal 2020, aprobado el 30 de diciembre de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 20 de enero de 2021 y Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre 2020.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 con observación

De la revisión a la Balanza de comprobación y expediente de laudos, se observó la omisión del registro de pasivo de los laudos, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/017/SBT/2020, de fecha 15 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 34 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/10/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso al 31 de diciembre de 2020, se verificó que todas las fuentes de financiamiento y/o programas, se encuentran identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 12 sin observación

Derivado de la revisión efectuada al auxiliar contable, Balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2020, estado de cuenta bancario y pólizas contables de la cuenta 1134-000393 se corroboró que los importes registrados al cierre del ejercicio corresponden a importes soportados, justificados y conciliados a la fecha de auditoría.

Procedimiento 1.7.3

Resultado 13 con observación

Derivado de la revisión a la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, auxiliares de enero a diciembre de 2020 de las cuentas contables 2111-5-1511 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo, 2112-1-000030 y 2119-002 se observó que el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, presenta un saldo en cuentas por pagar al cierre del ejercicio por \$69,764.36; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 y 60 fracción I incisos c, f, cc y 104 fracciones II, III, IV, VI y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/13/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.7.4

Resultado 14 con observación

Importe observado \$33,570.00

Mediante revisión a las pólizas contables, líneas de captura y estados de cuenta bancarios, correspondientes a Impuestos sobre la renta del ejercicio fiscal 2020, se observó el pago de recargos por \$33,570.00, por concepto de pago del impuesto sobre la renta, del entero de las retenciones de Sueldos y Salarios, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/013/SBT/2020, de fecha 15 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6, 21 y 32 G del Código Fiscal de la Federación y 104 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/14/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 15 sin observación

Derivado de la revisión a los capítulos de servicios personales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 por un importe de \$36,945,254.44 y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 por un importe de \$36,999,712.94, se verificó que el municipio dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto al capítulo 1000 Servicios Personales de los presupuestos en mención.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 16 con observación

Derivado de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 y Presupuesto de Egresos quinta modificación para el ejercicio fiscal 2020, se realizó un comparativo entre el total presupuestado por \$36,999,712.94 del capítulo de servicios personales y la última adecuación del mismo capítulo por \$45,319,090.39, observando que el municipio realizó incrementos durante el ejercicio fiscal 2020 en dicho capítulo por \$8,319,377.45, lo cual corresponde al 22.48%, incumpliendo lo establecido en materia de Disciplina Financiera, tal como se menciona en el acta ASEH/DGFSM/001/SBT/2020; con fundamento en los artículos 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/16/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 17 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se verificó que el municipio al cierre del ejercicio fiscal 2020, tuvo ingresos recaudados por \$123,014,235.24, de los cuales se devengaron \$122,686,581.42, con lo cual el municipio mantuvo un balance presupuestario sostenible.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 18 sin observación

Al 1º de enero de 2020, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$7,852,897.71; al 31 de diciembre de 2020, dichos bienes reportan un valor total de \$8,255,479.72; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por \$63,490.64, en virtud de la baja y venta de diversos bienes muebles, por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$451,337.45 y activos intangibles por \$14,735.20, el saldo inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.12.1

Resultado 19 con observación

De la revisión al portal de internet <https://sanbartolo.gob.mx/sanbartolo/>, se observó que el municipio no mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública; con fundamento en los artículos 51, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/19/R/010, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.3.2

Resultado 20 con observación

Importe observado \$110,000.00

De la revisión al oficio de solicitud y acuse de recibido, correspondientes a la partida de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$110,000.00, registrado en la factura 665098 de fecha 09 de diciembre de 2020, como se hace constar en acta circunstanciada número

ASEH/DGFSM/005/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/20/PO/002 Pliego de Observaciones

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 sin observación

De la revisión al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió una cuenta bancaria exclusiva para el manejo, administración y control de los recursos del fondo.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 22 sin observación

Mediante análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 y constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, se verificó que el municipio registró con oportunidad en contabilidad la totalidad de los ingresos percibidos, cuentan con la documentación soporte, misma que cumple con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 23 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, oficio de solicitud, acuses de recibido y reporte fotográfico, correspondientes a la partida de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se verificó que sus operaciones se encuentran registradas en su contabilidad y están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 con observación

Importe observado \$118,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias electrónicas, facturas, oficios de solicitud, acuses de recibido, contratos de comodato y reporte fotográfico, correspondientes a la partida de Arrendamiento de equipo de transporte, se observó la falta de documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$118,000.00, erogación registrada en la póliza de egresos número C0085 de fecha 16 de octubre de 2020, factura número 465028 de fecha 06 de octubre de 2020 [REDACTED] como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/008/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 42 y

43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/24/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 25 con observación

Mediante análisis a las pólizas de egresos, consulta de pagos, relación de percepciones y dispersiones de nómina, correspondientes a la partida Dietas, se observaron pagos improcedentes por \$29,816.63, por el sobregiro de sueldos no autorizados en el Presupuesto a 03 empleados de la Presidencia Municipal de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en los meses de enero a marzo de 2020, como se hace constar en el acta No. ASEH/DGFSM/006/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 Constitución Política del Estado de Hidalgo; 95 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 67 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/25/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 26 con observación

Mediante análisis a las pólizas de egresos, consulta de pagos, relación de percepciones y dispersiones de nómina, correspondientes a la partida de Sueldos base al personal permanente, se observaron pagos improcedentes por \$9,497.20, por el pago de sueldos y por el sobregiro de sueldos no autorizados en el Presupuesto del Municipio a empleados de la Presidencia Municipal, en los meses de enero a marzo de 2020, como se hace constar en el acta No. ASEH/DGFSM/006/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 Constitución Política del Estado de Hidalgo; 95 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 67 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/26/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 27 sin observación

Mediante análisis a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, dispersiones de nómina y relación de nómina, correspondientes a la partida de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, se verificó que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 28 con observación

Mediante análisis a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, dispersiones de nómina, relación de nómina y convenio de terminación voluntaria, correspondientes a la partida de Indemnizaciones, se observaron pagos improcedentes por \$149,364.06, por el pago de liquidaciones no autorizadas en el presupuesto a empleados de la Presidencia Municipal, como se hace constar en el acta No. ASEH/DGFSM/006/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 Constitución Política del Estado de Hidalgo; 95 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 67 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/28/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 29 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias electrónicas, facturas, oficios de solicitud, acuses de recibido, contratos de comodato y reporte fotográfico, correspondientes a la partida de Arrendamiento de equipo de transporte, se observó la falta de proceso de licitación que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$776,408.19, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/008/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 33 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo ejercicio fiscal 2020, anexo 41.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/29/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 30 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia electrónica, factura, oficios de solicitud, acuse de recibido, reporte fotográfico, cartas responsivas, resguardos e identificaciones oficiales, correspondientes a la partida de Otros equipos de transporte, se observó la falta de proceso de licitación que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$357,499.99, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/009/SBT/2020, de fecha 15 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 33 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo ejercicio fiscal 2020.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 31 sin observación

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia electrónica, factura, oficio de solicitud, acuse de recibido, contrato de

comodato, reporte fotográfico, registro en el activo y resguardo correspondiente a la partida de Otros equipos de transporte, se verificó que el bien adquirido se encuentra debidamente resguardado y registrado a favor de la Entidad Fiscalizada.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 32 sin observación

De la revisión al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió una cuenta bancaria exclusiva para el manejo, administración y control de los recursos del fondo.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 sin observación

Mediante análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, pólizas de ingresos y constancias de participaciones emitidos por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, se verificó que el municipio registró con oportunidad en contabilidad la totalidad de los ingresos percibidos, cuentan con la documentación soporte, misma que cumple con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 34 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, factura, vale de refacciones, acuse de recibido, oficio de solicitud y reporte fotográfico, correspondientes a la partida de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se verificó que sus operaciones realizadas se encuentran registradas en su contabilidad y están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 35 con observación

Importe observado \$222,400.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, factura, oficio de solicitud y acuse de recibido, correspondientes a la partida de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se observó la falta de documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$222,400.00, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/005/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/35/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 36 con observación

Mediante análisis a las pólizas de egresos, consulta de pagos, relación de percepciones y dispersiones de nómina, correspondientes a la partida Dietas, se observaron pagos improcedentes por \$200,159.70, por el sobregiro de sueldos no autorizados en el Presupuesto a 03 empleados de la Presidencia Municipal de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en los meses de enero a marzo de 2020, como se hace constar en el acta No. ASEH/DGFSM/006/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 Constitución Política del Estado de Hidalgo; 95 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 67 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/36/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 37 con observación

Mediante análisis a las pólizas de egresos, consulta de pagos, relación de percepciones y dispersiones de nómina, correspondientes a la partida de Sueldos base al personal permanente, se observaron pagos improcedentes por \$37,746.81 por el sobregiro de sueldos no autorizados en el presupuesto del Municipio, en los meses de enero a marzo de 2020, como se hace constar en el acta No. ASEH/DGFSM/006/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 Constitución Política del Estado de Hidalgo; 95 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 67 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/37/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 38 con observación

Mediante análisis a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, dispersiones de nómina, relación de nómina y convenio de terminación voluntaria, correspondientes a la partida de Indemnizaciones, se observaron pagos improcedentes por \$57,166.26, por el pago de liquidaciones no autorizados en el Presupuesto a empleados de la Presidencia Municipal, como se hace constar en el acta No. ASEH/DGFSM/006/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 Constitución Política del Estado de Hidalgo; 95 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 67 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/38/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 39 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia electrónica, factura, oficios de solicitud, acuse de recibido y reporte fotográfico, correspondientes a la partida de Arrendamiento de equipo de transporte, se observó la falta de proceso de licitación que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$352,107.00, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/008/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 33 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo ejercicio fiscal 2020.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/39/R/018, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 40 sin observación

Con la revisión de los Estados de Cuenta Bancarios, Balanza de Comprobación de los meses de enero a diciembre y Auxiliar de Ingresos al 31 de diciembre de 2020, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2020 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo, el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva.

Procedimiento 2.1.1

Resultado 41 con observación

Con la revisión a los auxiliares contables de enero a diciembre 2020 y a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre 2020, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020, se observó que la cuenta no fue específica, debido a que el municipio realizó depósitos y retiros con otras fuentes de financiamiento por \$424,557.33 dentro del ejercicio fiscal, los cuales fueron reintegrados durante el mismo; con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, Lineamiento trigésimo segundo, primer párrafo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/41/R/019, Recomendación

Procedimiento 2.2.1

Resultado 42 con observación

Importe observado \$438,480.00

Del análisis al expediente unitario de la acción ejecutada con recursos del FISMDF 2020 con clave 2020/FAISM053400 y número de contrato AD-A001-2020-SBT-2020/FAISM053400 Arrendamiento de equipo de transporte terrestre para seguimiento de obras y acciones del FAISM, se observó que no se justifica el gasto por \$438,480.00; en razón de que en el contrato clausula quinta indica como plazo de ejecución del 03 de agosto de 2020 al 03 de mayo de 2021 y a la fecha de visita física el 14 de abril del 2021 no se encuentran las unidades en el municipio; erogación registrada en la póliza de egreso C00609 de fecha 10 de agosto del 2020, reflejada en factura número bcc7EE con fecha 06 de agosto del 2020; pagada [redacted] de fecha 10 de agosto de 2020 [redacted] como se hace constar en el acta ASEH/DGFSM/0015/SBT/2020; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 104 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/42/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.2.1

Resultado 43 con observación

Importe observado \$461,520.00

Del análisis al expediente unitario de la acción ejecutada con recursos del FISMDF 2020 con clave 2020/FAISM053401, número de contrato AD-A002-2020-SBT-2020/FAISM053401 Reparación y mantenimiento de transporte para seguimiento de obras y acciones del FAISM, se observó que no se justifica el gasto por \$461,520.00; debido a que el mantenimiento de las unidades arrendadas no está contemplado en el contrato; erogación registrada en la póliza de egreso C00608 de fecha 07 de agosto del 2020; reflejada en factura numero 15AC74 con fecha 06 de agosto del 2020; pagada [redacted] de fecha 07 de agosto de 2020 [redacted] con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 104 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/43/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.3.1

Resultado 44 sin observación

Del análisis al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020, Balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre 2020 y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio orientó los recursos de acuerdo con la normatividad aplicable, así como se describe en la tabla inferior:

OBRAS Y ACCIONES EJERCIDAS CON EL FISMDF 2020			
RUBRO	PRESUPUESTO	MONTO EJERCIDO	% EJERCIDO
Agua Potable	\$3,595,341.00	\$3,595,341.00	100.00%
Drenaje y Letrinas	\$4,369,513.03	\$4,314,973.15	98.75%
Urbanización	\$25,303,322.00	\$24,913,616.00	98.46%
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	\$950,000.00	\$950,000.00	100.00%
Infraestructura Básica del Sector Salud	\$1,628,230.00	\$1,615,945.11	99.25%
Infraestructura Básica del Sector Educativo	\$240,000.00	\$240,000.00	100.00%
Mejoramiento de Vivienda	\$5,501,061.00	\$5,486,269.52	99.73%

Subtotal	\$41,587,467.03	\$41,116,144.78	100.00%
Desarrollo Institucional	\$900,000.00	\$900,000.00	100.00%
Subtotal	\$900,000.00	\$900,000.00	98.89%
Total	\$42,487,467.03	\$42,016,144.78	98.89%

Fuente: Presupuesto de egresos 2020, estados de cuenta bancarios y balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre 2020.

Procedimiento 2.3.2

Resultado 45 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas y contratos, se observó que el municipio ejerció recursos del FISMDF 2020 al rubro de Desarrollo Institucional por \$900,000.00 por los conceptos de Servicios de Arrendamiento y reparación y mantenimiento para equipo de transporte, mismo que no existe el convenio de colaboración con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/45/R/020, Recomendación

Procedimiento 2.4.1.1

Resultado 46 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 05 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019 y 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2020 de la muestra de auditoría, se constató que en 21 obras se realiza proceso de adjudicación de acuerdo al marco jurídico aplicable para la contratación de la obra.

Procedimiento 2.4.1.1

Resultado 47 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 05 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019 y 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2020 de la muestra de auditoría, se constató que en 21 obras existe el contrato de obra pública y servicios relacionados con las mismas, debidamente requisitado.

Procedimiento 2.4.1.1

Resultado 48 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 05 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019 y 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2020 de la muestra de auditoría, se constató que en 21 obras existe fianza de cumplimiento.

Procedimiento 2.4.1.1

Resultado 49 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 05 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019 y 16 obras ejecutadas con

recursos del FISMDF 2020 de la muestra de auditoría, se observó que en 03 obras no existe fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 56 fracción III y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/49/R/021, Recomendación

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 50 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 05 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, 16 obras y 02 acciones ejecutadas con recursos del FISMDF 2020 de la muestra de auditoría, se observó que en 06 obras y 02 acciones no existe el acta entrega-recepción; con fundamento en los artículos 72 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/50/R/022, Recomendación

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 51 con observación

Importe observado \$6,492.59

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2020, con clave 2020/FAISM053057, número de contrato AO-57-2020-SBT-2020/FAISM053057, Rehabilitación de camino rural Pueblo Nuevo en San Juan de las Flores, en la localidad de San Juan de las Flores, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$6,492.59; que consiste en el suministro y colocación de mampara informativa de 1.20 x 2.00 m. a base de lámina cal. 1 .00 pza.; erogación registrada en la póliza de egresos C00995 de fecha 04 de diciembre de 2020; reflejada en la estimación 2 finiquito, factura número OGH 49 de fecha 04 de diciembre de 2020; pagada de fecha 08 diciembre de 2020 con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/51/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 52 con observación

Importe observado \$129,712.18

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2020, con clave 2020/FAISM053042, número de contrato AO-42-2020-SBT-2020/FAISM053042, Rehabilitación de la red de conducción de agua potable en la localidad de Tutotepec, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por

\$129,712.18; con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/52/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 53 con observación

Importe observado \$33,563.95

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMD 2020; de la obra con clave 2020/FAISM053044, número de contrato AO-44-2020-SBT-2020/FAISM053044, Construcción de Planta de Tratamiento de aguas residuales domésticas, en la localidad de Pueblo Nuevo, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$33,563.95; con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/53/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 54 con observación

Importe observado \$56,578.01

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMD 2020, con clave de obra 2020/FAISM053005, número de contrato AO-05-2020-SBT-2020/FAISM053005 Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Principal, en la Localidad de El Candeje, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$56,578.01; como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/011/SBT/2020 de fecha 15 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/54/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 55 con observación

Importe observado \$392,384.79

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMD 2020, con clave de obra 2020/FAISM053005, número de contrato AO-05-2020-SBT-2020/FAISM053005 Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Principal, en la Localidad de El Candeje, se observó erogaciones por incrementos en los precios unitarios de obra de acuerdo a la propuesta económica de la empresa contratada contra lo estimado por \$392,384.79; como se hace constar

en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/011/SBT/2020 de fecha 15 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 44 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/55/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 56 con observación

Importe observado \$125,247.86

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMD 2020, con clave de obra 2020/FAISM053043, número de contrato AO-43-2020-SBT-2020/FAISM053043 Construcción de Empedrado en Calle Felipe Ángeles, en la Localidad de San Bartolo Tutotepec, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$125,247.86; como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/014/SBT/2020 de fecha 16 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/56/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 57 con observación

Importe observado \$68,654.93

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMD 2020, con clave de obra 2020/FAISM053060, número de contrato AO-60-2020-SBT-2020/FAISM053060 Rehabilitación de Cancha y Espacio Multideportivo, Col. Centro, en la Localidad de San Bartolo Tutotepec, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$68,654.93; como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/012/SBT/2020 de fecha 15 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/57/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 58 con observación

Importe observado \$329,529.56

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMD 2020, con clave 2020/FAISM053011, número de contrato AO-11-2020-SBT-2020/FAISM053011, Construcción de pavimento hidráulico en calle Alta, en la localidad de San Juan de las Flores en San Juan de las Flores, se observó erogaciones por incremento en

los precios unitarios de obra de acuerdo a la propuesta económica de la empresa contratada contra lo estimado por \$329,529.56 del concepto Concreto hidráulico hecho en obra, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/016/SBT/2020, de fecha 16 de abril del 2021; con fundamento en los artículos 44 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/58/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 59 con observación

Importe observado \$6,426.59

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2020, con clave 2020/FAISM053037, con número de contrato AO-37-2020-SBT-2020/FAISM053037, Construcción de camino rural, Piedra Larga– Milpa Larga, en la localidad de Milpa Larga, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$6,426.59; consistente en suministro y colocación de mampara informativa de 1.20 x 1.20 a base de lámina calibre 18, 1.00 pza.; erogación registrada en póliza de egresos C00738 de fecha 02 de septiembre de 2020, reflejada en estimación uno, factura número C358 de fecha 04 de septiembre de 2020, con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/59/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 60 con observación

Importe observado \$166,524.57

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2019 con clave 2019/FAISM053064, con número de contrato: AO-55-2019-SBT-2019/FAISM053064, Construcción de camino rural II, Piedra Larga– Milpa Larga, en la localidad de Milpa Larga, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$166,524.57; con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/60/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 61 con observación

Importe observado \$270,279.21

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2020, con clave 2020/FAISM053001, con número de contrato: AO-01-2020-SBT-2020/FAISM053001, Construcción de pavimento hidráulico en libramiento, en la localidad de San Andrés, se observaron incrementos injustificados en los precios unitarios del concepto de obra Concreto hecho en obra $f'c= 200\text{kg/cm}^2$, resistencia normal, agregado máximo 3/4", respecto a la propuesta del contratista y lo estimado por \$270,279.21; erogación registrada en la póliza C00580 de fecha 20 de agosto del 2020, de factura número 186 de fecha 17 de agosto de 2020 de estimación 1 (única), pagado mediante transferencia número 8300958 a favor de Migueles Chávez Marcos; con fundamento en los artículos 44 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/61/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.2.1

Resultado 62 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 02 acciones ejecutadas con recursos del FISMDF 2020, se observó que los contratos de arrendamiento y prestación de servicios no cumplen con los requisitos mínimos; con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/62/R/023, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 3.1.1

Resultado 63 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, factura, acuse de recibido, oficio de solicitud, contratos de comodato y reporte fotográfico, correspondientes a la partida de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se verificó que sus operaciones realizadas se encuentran registradas en su contabilidad y están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 3.1.1

Resultado 64 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias electrónicas, facturas, oficios de solicitud, acuses de recibido, contratos de comodato y reporte fotográfico, correspondientes a la partida de Arrendamiento de equipo de transporte, se observó la falta de documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$236,000.00, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/008/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento

en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/64/R/024, Recomendación

Procedimiento 3.2.1.1

Resultado 65 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias electrónicas, facturas, oficios de solicitud, acuses de recibido, contratos de comodato y reporte fotográfico, correspondientes a la partida de Arrendamiento de equipo de transporte, se observó la falta de proceso de licitación que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$236,000.00, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/008/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 33 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/65/R/025, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fiscalización y Recaudación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 66 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, factura, acuse de recibido, oficio de solicitud, contratos de comodato y reporte fotográfico, correspondientes a la partida de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se observó la falta de documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$43,440.00, registrado en póliza C00871 de fecha 18 de noviembre de 2020, con número de factura 800, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/007/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/66/R/026, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 67 con observación

Importe observado \$40,000.00

De la revisión a la transferencia bancaria, factura, oficio de solicitud y acuse de recibido, correspondientes a la partida de

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se observó la falta de documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$40,000.00, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/005/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/67/PO/018 Pliego de Observaciones

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Procedimiento 1.3.2

Resultado 68 con observación

Importe observado \$60,000.00

De la revisión a la póliza de egresos, factura, oficio de solicitud y acuse de recibido, correspondientes a la partida de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se observó la falta de documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$60,000.00, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/005/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/68/PO/019 Pliego de Observaciones

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Procedimiento 1.3.2

Resultado 69 con observación

Importe observado \$639,159.50

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, factura, oficio de solicitud y acuse de recibido, correspondientes a la partida de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se observó la falta de documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$639,159.50, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/005/SBT/2020, de fecha 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/69/PO/020 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 70 con observación

Importe observado \$1,334,260.08

De la revisión a las pólizas de egresos, factura, oficio de solicitud y acuse de recibido, correspondientes a la partida de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta aplicación de los recursos por \$1,334,260.08, como se hace constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/010/SBT/2020, de fecha 15 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MSB2021/TES/0129, de fecha(s) 31/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2020/70/PO/021 Pliego de Observaciones

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: oficios varios, dispositivos CD de almacenamiento de datos (archivos magnéticos varios), comprobantes fiscales, recibos varios, requisiciones, contratos, proceso de contratación, solicitud, documento de conformidad, facturas, comprobantes de transferencias bancarias, reportes de auxiliares contables, pólizas contables y de seguros de autos, identificaciones oficiales con fotografía, licencia de conducir, resguardos, fotografías, inventarios físicos de automóviles, oficios de invitación para proceso de adjudicación, solicitud de dictamen de adjudicación directa por excepción de Licitación Pública, actas, caratulas de observaciones con textos de respuesta, actas de entrega-recepción, calendarios de asistencia al proceso de entrega recepción, minutas de trabajo, números generadores reportes fotográficos de diferentes obras, Publicación del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, planos, documento en el cual el consejo municipal da a conocer a la ASEH observaciones que resultan de la revisión a la información reportada en el sistema PERF2020, generador de volúmenes (curva masa), escritos referenciando características de obras, cuadros comparativos de trabajos, dictámenes técnicos y de factibilidad, catálogos de conceptos, movimientos de cuentas, cédula de resultados preliminares, código de ética y de conducta, acuses, cartas compromiso, impresiones de captura de pantalla, certificación de competencia laboral, constancia de participación de servidor público, páginas del manual de organización y procedimientos notas de respuesta, programa anual de control interno, registro de control actividades varias, concentrados de obras, listas de raya obras por administración, informe de ingresos de caja, reporte de supervisión, informe de actas de nacimiento, matrimonio, solicitudes, reportes de supervisión normativas varias, resultado y reporte de verificación virtual, acta administrativa de entrega de bienes, cartas responsiva, carátula de matriz de inversión, proceso de contratación y resguardos vehiculares; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 48 observaciones, las cuales generaron 26 Recomendaciones, 21 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$5,042,783.82 (cinco millones cuarenta y dos mil setecientos ochenta y tres pesos 82/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa y Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera.

Asimismo, el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno de información y comunicación; Deficiencias en el control interno de supervisión; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y/o productiva para la recepción y administración de los recursos; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Incumplimiento en materia de armonización contable; Incumplimiento en materia de disciplina financiera; Incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en proyectos y acciones; Irregularidades en la contratación de deuda pública; Obras o conceptos con deficiente calidad y/o con vicios ocultos; Omisión de sistemas automatizados o deficiencias en su operación y Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

C. Gustavo Hernández Alquícirez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Alan Carrillo Bustamante
Supervisor de Planeación

C. Felipe Porras Pérez
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento